



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 301 de 2019
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Agosto 23 de 2019
Inicio:	14:42 horas
Finalización:	16:55 horas

Se instaló y declaró reanudada la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por Alejandro Gallego y Otros contra la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, Radicación 73001-33-33-003-2018-00155-00

1. ASISTENTES

PARTE DEMANDANTE - Apoderado: JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ ZOTA identificado con C.C. 93.406.841 y T.P. 133.464 del C.S. de la Judicatura.

PARTE DEMANDADA - Apoderado: NUMAEL DEL CARMEN QUINTERO OROZCO identificado con C.C. 7.574.705 y T.P. 260.508 del C. S. de la Judicatura.

AUTO: En atención al memorial **poder de sustitución** allegado al expediente, se reconoció personería al abogado NUMAEL DEL CARMEN QUINTERO OROZCO, con T.P. 260.508 del C. S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial sustituto de la entidad demandada POLICÍA NACIONAL, en los términos y para los fines allí indicados.

NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS.

CONSTANCIA: Se deja constancia de la no comparecencia del delegado del Ministerio Público.

Continuación de la Audiencia

2. PRUEBAS DOCUMENTALES PENDIENTES

La señora jueza hizo referencia a las pruebas documentales pendientes de recaudar, de conformidad con lo señalado en la audiencia adelantada el 9 de mayo de 2019. Se ordenó oficiar:

- A la **Fiscalía 11 Seccional de Ibagué** para allegara la totalidad del expediente investigativo, noticia criminal 730266000456201700193, por el fallecimiento de la joven Johana Alexandra Gallego Otavo identificada con cédula No. 1.110.592.189 o en su defecto a la Fiscalía Seccional que adelante la investigación.

A través de oficio radicado en la Secretaría del Despacho el 2 de julio de 2019, del Asistente de Fiscal II Unidad de Vida de Ibagué, se dio respuesta a tal requerimiento probatorio, informado que el 29 de agosto de 2017 se ordenó remitir las presentes diligencias por competencia a la Justicia Penal Militar de esta ciudad (fl. 2 del C. P. de Demandante).

- Al **Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio** para que remita la totalidad del expediente correspondiente a las actuaciones judiciales adelantadas con ocasión del fallecimiento de la joven JOHANA ALEXANDRA GALLEGO OTAVO identificada con cédula No. 1.110.592.189, contra miembros de la Policía Nacional.

A través de oficio radicado en la Secretaría del Despacho el 28 de junio de 2019, la Secretaria del Centro de Servicios Judiciales del SPA de Ibagué, dio respuesta a tal requerimiento probatorio, informado que no existe registro de actuación de proceso penal con radicación 730266000456201700193, empero que previas averiguaciones se constató que la Fiscalía 11 seccional conoce de dichas diligencias (fl. 1 del C. P. de Demandante).

- A la **Procuraduría General de la Nación – Procuraduría Provincial de Ibagué** para allegue la totalidad del expediente que se adelanta contra los miembros de la policía nacional que intervinieron o realizaron el operativo policial el día 10 de agosto de 2017 donde resultó lesionada la joven JOHANA ALEXANDRA GALLEGO OTAVO.

A través de oficio radicado en la Secretaría del Despacho el 17 de julio de 2019 del Procurador Provincial de Ibagué, se dio respuesta, informado que tal requerimiento probatorio se remitió a la Procuraduría Regional del Tolima, por cuanto el proceso disciplinario adelantado contra Carlos Mario Quintana Velásquez se remitió a dicha regional para resolver recusación interpuesta (fl. 3 del C. P. de Demandante).

- A la **Policía Nacional – Comando del Departamento del Tolima** para que remita *i)* copia de los manuales, instructivos, circular o documento similar en el cual se establezcan los requisitos, protocolos, y procedimientos para adelantar procedimientos policivos tales como retenes viales, uso , de fuerza letal (arma de fuego), requisas, detenciones, persecuciones y similares; *ii)* copia autenticada y legible del total de los folios del libro de guardia, novedades, comunidad, de servicios general o de cuadrantes, donde están consignadas las anotaciones o novedades del servicio efectuadas los días 09, 10 y 11 de agosto de 2017 correspondientes al cuadrante vial o de servicios de vigilancia que operaba en la vía Alvarado - Ibagué - Doima y que participo en el operativo donde resultó lesionada con arma de fuego la joven JOHANA ALEXANDRA GALLEGO OTAVO; *iii)* Copia de los audios, radiogramas, informes de policía, o similares donde consta el informe, reporte o similar efectuado por miembros de la POLICIA NACIONAL que efectuaron el operativo el día 10 de agosto de 2017 en la vía Alvarado - Ibagué - Doima, donde resultó lesionada JOHANA ALEXANDRA GALLEGO OTAVO; *iv)* certifique que miembros de la policía nacional participaron en el operativo del día 10 de agosto de 2017 en la vía Alvarado - Ibagué - Doima, donde resultó lesionada JOHANA ALEXANDRA GALLEGO OTAVO; *v)* certifique a que dependencia está adscrito el vehículo con placas IML-087 numero 3275 el cual fue empleado en el operativo del día 10 de agosto de 2017 en la vía Alvarado - Ibagué - Doima, donde resultó lesionada JOHANA ALEXANDRA GALLEGO OTAVO; y *vi)* copia de la totalidad del expediente administrativo y disciplinario que se adelanta contra los miembros de la policía nacional que intervinieron o realizaron el operativo policial el día 10 de agosto de 2017 donde resultó lesionada la joven JOHANA ALEXANDRA GELLEGO OTAVO.

Mediante oficios JTS-1378 del 11 de junio de 2019 se requirió tal documental sin que a la fecha la **Policía Nacional – Comando del Departamento del Tolima** haya dado respuesta alguna (fl. 219).

Con memorial radicado el 9 de agosto de 2019, el apoderado judicial de la parte actora solicitó que se oficie a los jueces de instrucción penal militar y a la Procuraduría Regional del Tolima para que den respuesta a la solicitud probatoria, conforme lo informado por las respectivas autoridades a las que se le ofició inicialmente; así mismo,

solicita se le requiera nuevamente a la Policía Nacional para que dé respuesta a los requerimientos probatorios.

Auto: En vista de lo anterior, el Despacho ordenó oficiar a las siguientes entidades:

- A los **Juzgados de Instrucción Penal Militar de Ibagué** para que alleguen la totalidad del expediente investigativo, noticia criminal 730266000456201700193, por el fallecimiento de la joven Johana Alexandra Gallego Otavo identificada con cédula No. 1.110.592.189, remitido a dicha jurisdicción por la **Fiscalía 11 Seccional de Ibagué** en decisión del 29 de agosto de 2017.
- A la **Procuraduría Regional del Tolima** para allegue la totalidad del expediente que se adelanta contra los miembros de la Policía Nacional que intervinieron o realizaron el operativo policial el día 10 de agosto de 2017 donde resultó lesionada la joven JOHANA LEXANDRA GALLEGO OTAVO; esto es, el proceso disciplinario con IUS-E-2017-731110IUC-D-2017-1004750 adelantado contra Carlos Mario Quintana Velásquez, remitido con oficio 2859 del 9 de julio de 2019 por la Procuraduría Provincial de Ibagué.
- Así mismo, dispone **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la **Policía Nacional – Comando del Departamento del Tolima**, para que en el término de 10 días siguientes a esta audiencia se sirva allegar, *i)* copia de los manuales, instructivos, circular o documento similar en el cual se establezcan los requisitos, protocolos, y procedimientos para adelantar procedimientos policivos tales como retenes viales, uso , de fuerza letal (arma de fuego), requisas, detenciones, persecuciones y similares; *ii)* copia autenticada y legible del total de los folios del libro de guardia, novedades, comunidad, de servicios general o de cuadrantes, donde están consignadas las anotaciones o novedades del servicio efectuadas los días 09, 10 y 11 de agosto de 2017 correspondientes al cuadrante vial o de servicios de vigilancia que operaba en la vía Alvarado - Ibagué - Doima y que participo en el operativo donde resultó lesionada con arma de fuego la joven JOHANA ALEXANDRA GALLEGO OTAVO; *iii)* Copia de los audios, radiogramas, informes de policía, o similares donde consta el informe, reporte o similar efectuado por miembros de la POLICIA NACIONAL que efectuaron el operativo el día 10 de agosto de 2017 en la vía Alvarado - Ibagué - Doima, donde resultó lesionada JOHANA ALEXANDRA GALLEGO OTAVO; *iv)* certifique que miembros de la policía nacional participaron en el operativo del día 10 de agosto de 2017 en la vía Alvarado - Ibagué - Doima, donde resultó lesionada la joven JOHANA ALEXANDRA GALLEGO OTAVO; *v)* certifique a que dependencia está adscrito el vehículo con placas IML-087 numero 3275 el cual fue empleado en el operativo del día 10 de agosto de 2017 en la vía Alvarado - Ibagué - Doima, donde resultó lesionada la joven JOHANA ALEXANDRA GALLEGO OTAVO; y *vi)* copia de la totalidad del expediente administrativo y disciplinario que se adelanta contra los miembros de la policía nacional que intervinieron o realizaron el operativo policial el día 10 de agosto de 2017 donde resultó lesionada JOHANA ALEXANDRA GALLEGO OTAVO. El incumplimiento del presente requerimiento probatorio puede dar inicio al trámite sancionatorio correspondiente por desacato a orden judicial.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

3. DE LAS PRUEBAS A RECAUDAR EN LA AUDIENCIA

3.1. Testimoniales parte actora

De los testimonios decretados en la audiencia inicial, quedaron pendientes de recaudar, instancia de **la parte actora** los testimonios de los señores Leidy Johana Salamanca, Jorge Armando Bernal Díaz y Oscar Ernesto Gallego Varón.

El apoderado de la parte actora manifestó que mediante comunicación sostenida con la familia del señor Jorge Armando Bernal Díaz, le fue informado que éste se encuentra fuera del país, por lo que solicita que se verifique con las autoridades migratorias si se tiene conocimiento del paradero del señor Jorge Armando Bernal Díaz; respecto de la señora Leidy Johana Salamanca, indicó que esta es docente y para esta oportunidad se encuentra atendiendo actividades propias a su actividad laboral, por lo que pide que se le conceda el termino de tres días para justificar su inasistencia; finalmente manifestó que desistía del testimonio del señor Oscar Ernesto Gallego Varón.

De tal solicitud se le corre traslado al apoderado de la parte actora.

AUTO: Escuchada la intervención de las partes, el Despacho **RESOLVIÓ:**

Primero- Aceptar el desistimiento del testimonio del señor Oscar Ernesto Gallego Varón, conforme lo establecido en el artículo del 175 C.G.P.;

Segundo- Prescindir de la práctica del testimonio de la señora Leidy Johana Salamanca; y

Tercero- Ordenar de oficio que se reciba la declaración del señor Jorge Armando Bernal Díaz, para lo cual se dispone que por Secretaría se oficie a Migración Colombia, para que en el término de 10 días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación, se sirvan informar si dicha persona se encuentra fuera del país y en caso afirmativo, en qué lugar se encuentra, con el fin de poder recibir su declaración con el apoyo del respectivo consulado. En caso de transcurrir más de 2 meses sin que se obtenga noticias del paradero del señor Jorge Armando Bernal Díaz, se prescindirá del referido testimonio.

3.2. Testimoniales parte demandada

En este estado de la diligencia la señora Jueza procedió a recibir bajo la gravedad del juramento los testimonios de

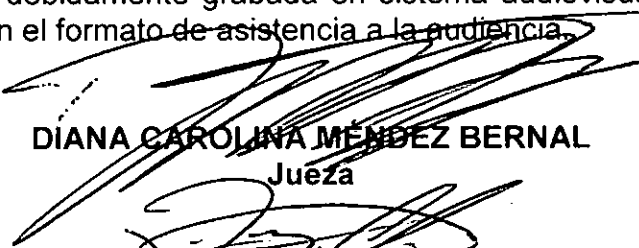
- *Carlos Mario Quintana Velásquez C.C. No. 16.045.273. Intervención de minuto 22:02 a minuto 01:06:08.*
- *Fabián Andrés Urueña Barrero C.C. No. 1.105.673.696. Intervención de minuto 01:08:54 a minuto 02:06:25.*

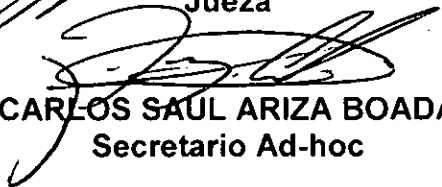
AUTO: Finalizada la intervención de los testigos, el Despacho dispuso por auto separado adoptar la decisión que corresponda respecto a señalar nueva fecha y hora para continuar la audiencia, atendiendo el plazo de 2 meses que se dio para la localización del testigo.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta en CD, junto con el formato de asistencia a la audiencia.


DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza


CARLOS SAUL ARIZA BOADA
Secretario Ad-hoc



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

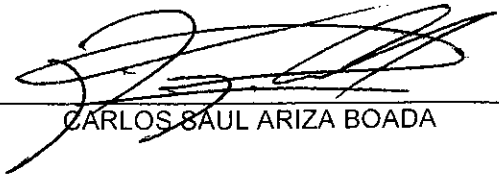
1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Demandantes	ALEJANDRO GALLEGU Y OTROS
Demandados	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Radicación	73001-33-33-003-2018-00155-00
Fecha	23 DE AGOSTO DE 2019
Clase de audiencia	PRUEBAS
Hora de inicio	14:42
Hora de finalización	16:55

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
don G. GARCIA	97406341	POA DE	CALLE 573A-05	donpato@elohu.com	3164351156	
Nomael Quintaro	7571705	Apoderado	cra 48 sur 15-144	nomael.quintaro	3165249701	
Carlos Quintana	16045.273	Testigo	Ce 17 #9-30	carlosquintana1279@	3103656349	
Fabian Urueña	165673696	Testigo	Estacion Alameda	Fabian-Urueña@com	3127347751	

El Secretario Ad Hoc,


CARLOS SAUL ARIZA BOADA

